

Foli 118

Ord.: N° 422 /
Ant.: No hay.
Mat.: Lo que indica.

La Serena, **23 ABR. 2014**

DE : SRA. GRETTEL ARAYA CAMPOS
DIRECTORA REGIONAL (PT) SENCE REGIÓN DE COQUIMBO

A : SR. CARLOS SAINZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL "FUNDACIÓN CEDUC CAPACITA"
MIRAFLORES N° 475. COQUIMBO

Sírvase a encontrar mediante el presente, resolución exenta que aplica multa administrativa a Organismo Técnico de Capacitación "Fundación Ceduc Capacita" RUT N°65054146-4, en el marco de la fiscalización al Programa de Formación para el Trabajo, año 2013.

La multa se deducirá o descontará de los pagos que el SENCE deba efectuar a la entidad sancionada y/o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa. En caso de no poder efectuarse el descuento antes señalado, la multa podrá ser pagada directamente en la cuenta corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

Sin otro particular,




GRETTEL ARAYA CAMPOS
DIRECTORA REGIONAL (PT) SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO

GAC/AAV.-
Distr.

- Representante Legal
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Administración y Finanzas Nivel Central
- Departamento de Capacitación a las Personas Región de Coquimbo
- Unidad Central de Organismos
- Archivo (2)
- Correlativo



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Fundación Ceduc Capacita" RUT N°65.054.146-4, en el marco de la fiscalización al Programa de Formación para el Trabajo, año 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 205. /

La Serena, 23 ABR. 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que el Organismo Técnico de Capacitación "Fundación Ceduc Capacita", RUT N° 65.054.146-4, en adelante el OTEC representado legalmente por Don Carlos Sainz López, R.U.T. N° 9.986.381-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores N° 475, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, ejecutó el curso denominado, "Operación de Perforación Subterránea con Equipo Jumbo" códigos EJ-CEL-0022-019-005 y EJ-CEL-0022-019-006, ambos con fecha de inicio el 14 de Mayo y término 26 de Septiembre de 2013, en el marco del Programa de Formación para el Trabajo, año 2013.

2.- Que mediante proceso de fiscalización iniciado con fecha 20 de enero de 2014, a solicitud del Departamento Regional de Capacitación a Las Personas, se constata que el OTEC no ha dado cumplimiento a la fase 2 de los cursos en comento, al no colocar a más del 85% de los beneficiarios en prácticas laborales en empresas.

3.- Que mediante Oficio N° 059, de fecha 20 de enero de 2014, se procede a interpelar por descargos al OTEC en comento, en razón de las inconsistencias consignadas en el considerando anterior.

4.- Que mediante misiva de fecha 05 de febrero de 2014, Don Carlos Sainz López, Representante Legal de Otec "Fundación Ceduc Capacita", procede a evacuar los descargos de la especie, los que en lo sustancial exponen:

"...En el presente informe se explican las nuevas gestiones realizadas para asegurar la práctica laboral e inserción laboral de los alumnos de los cursos Perforación Subterránea con Equipo Jumbo, que impartió Fundación Ceduc Capacita. Las acciones corresponden a los contactos

establecidos con las mineras de explotación subterránea de la 4º región, incorporando los contactos con minera PUCOBRE, en la región de Atacama, expuestos en el informe enviado con fecha 27 de diciembre de 2013, relacionado con el Ord. N° 1218 sumando además, los contactos establecidos con la empresa Redpath Chilena Construcciones y Cia. Ltda., que se encuentra presente en faenas mineras desde El Salvador hasta El Teniente.

- a) Redpath Chilena Construcciones y Cia. Ltda. Rut: 89.228.400-8. Se establece contacto con Maximiliano Vivallos, Generalista Senior de Recursos Humanos, quien señaló la necesidad de la empresa de contratar personal certificado en perforación subterránea y otras áreas en las cuales se están impartiendo cursos en Fundación Ceduc Capacita. Se envían los antecedentes de los alumnos de los cursos de perforación subterránea, encontrándonos a la espera de una respuesta positiva que dará paso a la contratación de las personas que requiera la empresa.
- b) Minera San Gerónimo: Se establece contacto con don Ricardo Sánchez, Jefe de Operaciones de Faena Talcuna, quien es supervisor directo de los 4 alumnos en práctica. Quien señala la posibilidad de incorporar a 2 personas en forma permanente al área de perforación subterránea, sin embargo, no tomará ninguna decisión hasta fines de febrero, cuando se reincorpore de sus vacaciones.

En los intentos por cumplir con asegurar las condiciones de práctica laboral para los alumnos, se realizaron las gestiones explicadas anteriormente, sin embargo las empresas demostraron poco interés por recibir alumnos en práctica, señalando que toman resguardos extremos en cuanto a la seguridad en las faenas, siendo este un tema muy importante a la hora de tomar una decisión. El ejemplo lo tiene Minera San Gerónimo, quien solicitó una carta firmada del Director Regional de SENCE, para respaldarse en caso que sean fiscalizados por la Inspección del Trabajo, además de pedir ampliación de plazo en la póliza de la aseguradora para no tener inconvenientes en caso de un accidente”.

5.- Que en razón de los descargos interpuestos por el OTEC, es menester consignar lo siguiente:

- La Resolución Exenta N° 10646, de fecha 12 de Diciembre de 2012 que “Aprueba las condiciones administrativas y técnicas para la ejecución del “Programa de Capacitación en Oficios”, que también podrá denominarse “Programa de formación para el trabajo” año 2013, e invita a los organismos técnicos de capacitación pertenecientes al registro especial a presentar planes regionales de capacitación”, establece en el punto 3.5.2.1 “Experiencia Laboral para Cursos con Práctica Laboral” que el Componente Práctica Laboral para aquellos cursos impartidos en Jornada Diurna, será obligatorio y debe tener una duración de 360 horas. La práctica deberá realizarse en un puesto de trabajo cuya naturaleza y características guarden directa relación con la formación impartida. A mayor abundamiento dicha resolución detalla más adelante que “Sólo podrán eximirse quienes estén trabajando en un oficio de manera dependiente o personas privadas de libertad”.
- La misma resolución antes detallada en el punto 6.9.1.1 “Inicio de la Práctica Laboral”, detalla que el plazo para el inicio será “Como máximo a los 15 días hábiles contados desde el término de la fase lectiva”, fase que según cronograma presentado por OTEC fiscalizado, finalizó en fecha 26/09/2013.
- La Resolución Exenta N° 1068, de fecha 15 de febrero de 2013 que “Aprueba Convenio y financiamiento del “Programa de Capacitación en Oficios”, año 2013, en la modalidad contemplada en la letra e), párrafo segundo del artículo 46 de la ley N° 19.518”, indica en el numeral Cuarto: Obligaciones Generales del Organismo, que el OTEC debe “Asegurar las

condiciones de práctica laboral y/o asistencia técnica para cada uno de los alumnos según corresponda para la modalidad del oficio", lo que es ratificado en los mismos términos en el "Convenio para la Ejecución y Financiamiento del Programa de Capacitación en Oficios entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y Fundación Ceduc Capacita".

- La Ficha Presentación de Oficios Programa Formación para el Trabajo del curso denominado "Operación de Perforación Subterránea con Equipo Jumbo", Códigos EJ-CEL-0022-019-005 y EJ-CEL-0022-019-006, (Plan Regional de Capacitación) establece como parte integral de la capacitación el Componente de Experiencia Laboral (Punto 4.2) a saber, "El objetivo de la práctica laboral es que el participante aumente su nivel de experticia, aplicando los conocimientos y competencias adquiridas durante la fase lectiva y que su práctica se realice en mina subterráneas realizando perforaciones con el equipo perforador Jumbo". La fase de Experiencia laboral consta de 360 horas.
- En lo relativo a los descargos éstos no pueden ser acogidos. Lo anterior toda vez que éstos no logran desvirtuar la irregularidad, esto es la falta de Práctica Laboral para los alumnos del curso en comento, atendido a que el Organismo de Capacitación debió realizar las gestiones necesarias y asegurar la Experiencia Laboral para los alumnos de la capacitación, teniendo en consideración que el OTEC desde enero de 2013, estaba en conocimiento que el Programa Regional de Capacitación que aprobó el financiamiento para los Códigos EJ-CEL-0022-019-005 y EJ-CEL-0022-019-006, se encontraba ratificado por el Sence.
- A mayor abundamiento, tanto en el Informe del Proceso de Prácticas Laborales ingresados por Fundación Ceduc Capacita en fecha 237/12/2013, como en los descargos ingresados el día 05/02/2014, el OTEC no logra acreditar gestiones con empresas anteriores al 24 de septiembre de 2013. Es decir los contactos con las empresas se comenzaron a efectuar sólo a pocos días del término de la fase lectiva de las capacitaciones.
- Que, la falta de la fase Experiencia Laboral, significa un claro menoscabo para los alumnos toda vez que al no acceder a prácticas al interior de empresas no contarán con las competencias necesarias para insertarse laboralmente, objetivo último del Programa de Capacitación en Oficio.

6.- Las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 10.646, de fecha 12 de Diciembre de 2012, que "Aprueba las condiciones administrativas y técnicas para la ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", que también podrá denominarse "Programa de formación para el trabajo" año 2013, e invita a los organismos técnicos de capacitación pertenecientes al registro especial a presentar planes regionales de capacitación, modificada mediante la Resolución Exenta N° 350, de fecha 17 de enero de 2013, que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, que también podrá denominarse Programa de Formación para el Trabajo, año 2013, la Resolución Exenta N° 352 de 18 de enero de 2013, del Sence, que aprobó Programas Regionales de Acciones de Capacitación y Formación, establecen que la irregularidad señalada en el considerando segundo de la presente resolución es sancionable de conformidad a lo dispuesto en el Título III "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley N° 19.518, y el Título V "De las Infracciones, su fiscalización y sanciones", del Decreto N° 98, de 1998 que aprueba el reglamento General de la Ley N° 19.518".

7.- Que el informe de fiscalización folio N° 036, de fecha 05 de Marzo de 2014, se considera parte integrante de esta resolución.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 42, de 2011, modificado por el Decreto N°95, de 2011, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, El Decreto Supremo N°18 de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo dispuesto en los artículos 44,46 letras d) y e) y 85 N°5 de la ley 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y artículos 33,47 al 49 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Resolución N°13 de 6 de enero de 1998 de este Servicio y lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Resolución Exenta N° 10646 de 12 de diciembre de 2012, de este Servicio Nacional, modificada mediante la Resolución Exenta N° 350 de 17 de enero de 2013, que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, que también podrá denominarse Programa de Formación para el Trabajo, año 2013, la Resolución Exenta N° 352 de 18 de enero de 2013, del Sence, que aprobó Programas Regionales de Acciones de Capacitación y Formación, la Resolución Exenta N° 1068 de 15 de febrero de 2013, del Sence, que aprobó convenio para la ejecución del Programa en comento en relación al Organismo Técnico de Capacitación "Fundación Ceduc Capacita", RUT N° 65054146-4 y lo preceptuado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1. - Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "Fundación Ceduc Capacita", RUT N° 65.054.146-4, la siguiente multa administrativa:

Multa ascendente a 24 UTM, en razón de la falta de realización de prácticas laborales para alumnos de los cursos denominados "Operación de Perforación Subterránea con Equipo Jumbo", Códigos EJ-CEL-0022-019-005 y EJ-CEL-0022-019-006, infracción según lo establecido en el artículo N° 76 del Decreto Supremo N° 98, Reglamento General de la Ley N° 19.518 que Fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.

Considerando lo anterior, igualmente se tiene en vista la vulneración de lo estipulado en el numeral 3.5.2.1 "Experiencia Laboral para Cursos con Práctica Laboral" de la Resolución Exenta N° 10646, de fecha 12 de Diciembre de 2012, que "Aprueba las condiciones administrativas y técnicas para la ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", que también podrá denominarse "Programa de formación para el trabajo" año 2013, e invita a los organismos técnicos de capacitación pertenecientes al registro especial a presentar planes regionales de capacitación", que establece que el Componente Práctica Laboral para aquellos cursos impartidos en Jornada Diurna, será obligatorio y debe tener una duración de 360 horas. La práctica deberá realizarse en un puesto de trabajo cuya naturaleza y características guarden directa relación con la formación impartida. A mayor abundamiento dicha resolución detalla posteriormente que "Sólo podrán eximirse quienes estén trabajando en un oficio de manera

dependiente o personas privadas de libertad". Lo anterior está sancionado por el numeral 4.7.2. "Aplicación de Multas" de dicha resolución, a saber "Asimismo, a los organismos técnicos de capacitación inscritos en el Registro Nacional OTEC y ejecutantes de este Programa, les será aplicable lo establecido en el Título III "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley N° 19.518, y el Título V "De las Infracciones, su fiscalización y sanciones".

2.-La multa se deducirá o descontará de los pagos que el SENCE deba efectuar a la entidad sancionada y/o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa. En caso de no poder efectuarse el descuento antes señalado, la multa podrá ser pagada directamente en la cuenta corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición



GAC/AAV


GRETTEL ARAYA CAMPOS
DIRECTORA REGIONAL (PT) SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO

Distribución:

- Representante Legal
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Administración y Finanzas Nivel Central
- Departamento de Capacitación a las Personas Región de Coquimbo
- Unidad Central de Organismos
- Archivo (2)
- Correlativo



Sence

Mejorando el Acceso y la Calidad del Empleo por medio de la Capacitación

Bienvenido **ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLALONGA**

Ingreso de Multa

• La multa se ha ingresado con éxito con el folio N° 118 , presione volver para regresar al Menú principal o si desea imprimir el certificado ingreso presione la imagen de la impresora

Detalle de la Multa

Ingreso de Multa

Tramo

Valor

Descripción de la Infracción

Seleccione ▼

--Seleccione-- ▼

--Seleccione-- ▼

▼

Detalle de Ingreso			
Nº	Tramo	Descripción de la Infracción	Valor de la multa
1	2	Otros	24



Atrás Volver



Atención Ciudadana
800 80 10 30

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Huérfanos 1273 piso 11, Santiago



Simplemente
más

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	65054146 - 4	FUNDACIÓN CEDUC CAPACITA.		
Región	Coquimbo		N° Resolución	205
Monto	24		Destino	SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	24/04/14	Hora de Ingreso	10:54:01	Login de ingreso	11940675	ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLALON
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-------------------------------------